



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

Las actuaciones que tramitan por Expediente N° 8695-B/19, caratulado: “Reconocimiento de Deuda por Servicios Web – Registro de la Propiedad del Inmueble” y

CONSIDERANDO:

Que desde el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Economía, se envió nota informando que la deuda por “...los servicios solicitados durante los años 2018 y el primer cuatrimestre 2019, referentes a pedidos de Publicidad Vía Web ascienden a la suma de \$ 12.460...”

Que el Servicio del Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, fue oportunamente solicitado por el Municipio de Balcarce el día 4 de septiembre de 2018.

Que los informes emitidos por el Registro son una herramienta primordial para que la Asesoría Legal, a través de la Dirección de Regularización Dominial, pueda avanzar en las diferentes labores necesarias para llevar a cabo el plan de Regularización Dominial que beneficia a vecinos de la localidad, como así también son utilizados para actualizar la base de datos del Municipio con el objeto de poder iniciar los correspondientes apremios a los actuales propietarios de inmuebles con deudas de tasas municipales

Que correspondiente al Ejercicio 2018, la deuda asciende a \$ 1.020,00, adjuntándose detalle de cada uno de los informes de publicidad registral solicitados desde el 29/11/2018 y hasta el 27/12/2018, a fojas 5.

Que el Asesor Legal certifica haber utilizado el servicio desde su oficina y oficinas a cargo.

Que mediante copia de mail recibido con fecha 20/05/2019, se informa que el Registro de la Propiedad no emite factura, informando que, una vez recibido en dicho organismo el pago y el comprobante del mismo, se realiza el cambio de dicho comprobante por un ticket emitido por las cajas del Colegio de Escribanos.

Que teniendo en cuenta la modalidad de facturación informada por el Organismo y habiéndose trasladado la consulta a la Contadora Municipal, la misma informa que: “de acuerdo a la Resolución 1415 y modificatorias de la AFIP Anexo I, están exceptuados de emitir comprobantes: a) las reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional, Provincial...”, por lo que es real lo informado por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

Que la deuda reclamada no se encuentra registrada en la Contabilidad Municipal, por lo que debe darse a la misma el tratamiento previsto en los artículos 140º y



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

141° del Reglamento de Contabilidad, y artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, a saber: "...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda..."

Que el Intendente Municipal, Doctor Esteban Andrés Reino, ha tomado vista de la situación.

Que desde la Secretaria de Hacienda/Oficina de Presupuesto se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen.

Que se informa la imputación presupuestaria en los Ejercicios de origen del gasto (Años 2018) que hubiese correspondido:

Presupuesto 2018

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.05.00 Regularización Dominial

Partida 3.8.9.0 Otros Impuestos, derechos y tasas \$ 1.020,00

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2018 la partida presupuestaria se encuentra excedida para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° y 124° de RC y Art. 32° y 40° del Dto Provincial 2980/00

Que por la deuda 2019 se ha confeccionado un expediente paralelo con la intención que continúe el trámite administrativo correspondiente.

POR ELLO:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 115/19

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda
----- contraída con el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, respecto a “reconocimiento de deuda por servicios web – Registro de la Propiedad del Inmueble”, a saber:

TOTAL DEUDA AÑO 2018	\$ 1.020,00
TOTAL GENERAL	\$ 1.020,00

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la
----- deuda detallada en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3.- Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar
----- y pagar debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto:

Presupuesto 2018

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.05.00 Regularización Dominial

Partida 3.8.9.0 Otros Impuestos, derechos y tasas \$ 1.020,00

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2018 la partida presupuestaria se encuentra excedida para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° y 124° de RC y Art. 32° y 40° del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----